

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los, mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia. («Gaceta» 23 Agosto 1925.)

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Circular núm. 3.111

Según me comunica el Alcalde de Luque, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido una yegua de nueve a diez años, capa castaña oscura, abeada, mediana, crin cortada, colina, lunares del aparejo en ambos costillares, herrada de las cuatro extremidades, hierro del Fénix Agrícola letra V. número 13 en anca izquierda.

Córdoba 21 de Agosto de 1925.—

El Gobernador civil, *Luis M.ª Cabello Lapiedra*.

Alcaldía constitucional de Obejo

Núm. 2.788
Edicto

Don Guzmán Cubero Márquez, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día diez y ocho del actual teniendo en cuenta las instancias que hay presentadas solicitando terrenos sobrantes de la vía pública y en virtud de existir algunas pequeñas parcelas en los ruidos de este pueblo que precisa sean edificadas y teniendo presente que hay consignado en el presupuesto actual la correspondiente partida de ingresos; al fin de la enajenación de las pequeñas parcelas referidas ha acordado el Ayuntamiento de que se anuncie por edictos, y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, a fin de que en el plazo de quince días se presente cuantas personas se crean con derecho a la adquisición u oposición en su caso de la venta de expresados sobrantes de terreno, debiendo hacer sus proposicio-

nes por instancia y bajo pliego cerrado.

Arvirtiendo que pasado el plazo señalado no se admitirá reclamación alguna ni proposición, adjudicándose a los individuos que en derecho ofrezcan la proposición mas ventajosa.

Obejo diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Guzmán Cubero.

Presidencia del Directorio Militar

Núm. 3.154

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Clemente Fernandez Devesa, concesionario de un aprovechamiento de agua sobre el río Duero en solicitud de autorización para adquirir del extranjero unas turbinas con destino al aprovechamiento objeto de la concesión, amparándose en el caso de excepción previsto en el Real decreto de 14 de Junio de 1921, y a fin de adoptar la resolución que en definitiva proceda,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional se ha servido disponer que se publique en la

Gaceta de Madrid y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias el oportuno anuncio de la petición del recurrente y puedan formular los productores españoles las reclamaciones u ofertas que estimen necesarias, previo conocimiento de las características y demás disposiciones que en el mismo se fijan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ
Señor Oficial mayor de la Presidencia del Gobierno.
(«Gaceta» 21 Agosto 1925)

Departamento Ministerial de Gobernación

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (*Gaceta* del 13) y 4 de Marzo del año actual («Gaceta» del 5), se ha servido declarar prorrogada por un mes y con medio sueldo la licencia por enfermedad que le fué concedida por Real orden de 6 del corriente mes al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña Luisa Bustamente y Lupión, con des-

tino en la estación de Elanchove (Bilbao).

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1925.

El director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Bilbao.

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a don Alfonso Alvarado y Medina, Ingeniero de Minas, Vocal del Instituto Geológico de España, para asistir a la reunión de la Asociación Carpática-internacional que tendrá lugar en Boryalaw (Pologne) como representante de España, teniendo derecho a las dietas, gastos de viaje y viáticos que tanto en territorio nacional como en el extranjero le corresponda con arreglo a su clase y categoría según dispone el Real decreto de 18 de Junio de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Sección de Pósitos

Núm. 3.125

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Monturque, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del día tres al ocho de Agosto actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real

decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 21 Agosto de 1925.
—El Jefe de la Sección, Alberto Melgares.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses pesetas céntimos, 5 por 100 de recargo pesetas céntimos, total.

1 Angel Blanco Arjona, 813'75, 40'69, 854'44 pesetas.

Abogacía del Estado

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.126

Por la presente se hace saber a los Ayuntamientos que a continuación se expresan que en el término de siete días improrrogables contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, habrán de satisfacer al Tesoro las cantidades que se consignan, que le han sido liquidadas por el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas correspondiente al año 1925-26 y a más veinte y cinco céntimos de peseta como honorarios por la contribución de utilidades, previniéndoles que si no lo verifican incurrirán en la multa del diez por ciento de la cuota liquidada y habrán de pagar el interés de demora correspondiente hasta el día en que realicen el pago.

Dos Torres	1.423'79
Villanueva de Córdoba	2.719'12
Añora	1.718'82
Alcaracejos	554'90
Palma del Río	115'17
Villaviciosa	429'12
Puente Genil	91'93
Lucena	135'37
La Carlota	69'67
Daña Mencía	13'39
Fuente Obejuna	1.117'62
Villanueva del Duque	181'32
Torrecampo	1.221'78
Montemayor	58'21
Villanueva del Rey	206'18
Obejo	229'82
Almedinilla	52'60
Fuente Palmera	161'75
Carcabuey	54'34
Priego	982'28
Bujalance	2.211'71
Espejo	31'36

Fernán Núñez	54'59
El Viso	653'88
Córdoba	3.292'86
Espiel	949'67
Montoro	1.149'03
Hornachuelos	951'67
Cabra	168'68
Pedro Abad	61'56
Pozoblanco	2.006'38
La Rambla	104'49
La Victoria	85'78
Guijo	419'03
Conquista	13'16
Valsequillo	263'84
Almodovar del Río	267'65
Bélmez	1.165'70
Cañete de las Torres	769'34
Pedroche	649'94
Santa Eufemia	566'38
Posadas	374'88
Fuente Tojar	32'26
Montalbán	96'60
Santaella	277'79

San Sebastián de los Balles- teros	55'07
Granjuela	74'60
Villa del Río	319'98
Luque	39'64
Zuheros	148'51
Baena	120'49
Castro del Río	144'33
Adamuz	132'49
Fuente la Lancha	47'81
Hinojosa del Duque	789'70
Benamejí	36'05
Monturque	33'50
Belalcazar	399'45
Aguilar	30'01
Rute	82'16
Iznajar	28'12
Blazquez	158'97
Villafranca	57'18

Las cuatro villas del Condado de Santa Eufemia 34'25
Córdoba 21 Agosto 1925.—El Abogado del Estado, Vicente Sierra.

Alcaldía Constitucional

DE
CORDOBA

Núm. 3.124

Resuelto por la Comisión permanente de mi presidencia en sesión de seis del que rige la celebración de la oportuna subasta para contratar las obras de reparación de la segunda parte del camino de las Ermitas, se hace público dicho acuerdo con el fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes advirtiéndose que pasado aludido plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con cuanto determina el artículo veinte y seis del Reglamento aprobado por Real decreto de dos Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Córdoba a veinte de Agosto de mil

novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, J. Cruz Conde.

Núm. 3.143

Alcaldía-Presidencia

Resuelto por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno en sesión de 24 de Julio último, la celebración de la oportuna subasta para contratar las obras de nueva pavimentación, acera y modificación de la actual rasante de la calle de Sevilla de esta Capital en el trayecto comprendido entre las calles de Gondomar y Hornos de San Juan se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiéndose que pasado aludido plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan de conformidad con cuanto determina el artículo 26 del Reglamento aprobado por R. D. de 2 de Julio de 1924.

Córdoba 22 de Agosto de 1925.—El Alcalde, J. Cruz Conde.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 3.132

Terminado en borrador el padrón general de los habitantes de este municipio sujetos al impuesto de céduas personales en el presente año, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días a fin de que los individuos a quienes afecta puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que a su interés convengan y sean pertinentes.

Lucena a trece de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Firma legible.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.131

Don Vicente Laguna Vallejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por la Comisión permanente de este Ayuntamiento ha sido aprobado el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para la instalación extensión, y mejora de servicios públicos el cual se halla expuesto en la Secretaría municipal por término de ocho días contados desde es siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio, durante cuyo periodo y otros ocho días mas, podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo

5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 para general concimiento. Villanueva del Duque a 21 de Agosto de 1925.—Vicente Laguna.

BUJALANCE

Núm. 3.107

Don Antonio Zurita Vera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrándose vacante en este Ayuntamiento dos plazas de inspectores Veterinarios, dotadas cada una con mil doscientas cincuenta pesetas anuales, se abre concurso para la provisión de las mismas en propiedad, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los que se encuentren en condiciones legales, puedan solicitarlas durante dicho plazo por medio de instancia que dirijan a esta Alcaldía, acompañando la cédula personal, copia del título correspondiente, certificación de pertenecer al Cuerpo de Veterinarios Titulares así como cualquier otro documento relativo a los méritos y servicios de los aspirantes, condiciones que tendrá en cuenta la entidad municipal para resolver el concurso; debiendo hacerse presente que el pliego de condiciones formado por la Comisión respectiva y aprobada por la Permanente se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal donde podrá ser examinado por los interesados.

Bujalance 18 de Agosto de 1925.—Antonio Zurita.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.129

EDICTO

Comisión de la parte real

Parroquia única

Don Carlos Vargas Calvo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día doce se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

Primera La elección empezará a las ocho de la mañana y terminará a las cuatro de la tarde del día treinta del corriente mes en la Casa Capitular oficina municipal ante los Vocales natos de esta Comisión.

Segunda Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

Tercera Todo elector puede hacer

que la elección se presencie por Notario público.

Cuarta. Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Villaviciosa a veinte de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Presidente, Carlos Vargas.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.142

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta Capital.

En virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia la tercera subasta de la finca que a continuación se describe, cumpliendo así lo acordado en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, promovidos por doña Dolores Molina Urbano, contra don Angel de Larriva y López de Cervantes, de estos vecinos, sobre cobro de pesetas, garantidas con hipoteca de la finca siguiente:

FINCA HIPOTECADA

Una haza de tierra con olivos nombrada del Aubagar, sita en la falda de la sierra de este término, al pago de Mirabueno, lindera por Norte, con hacienda de este nombre, que pertenece a don Antonio Cabrera Barruecos; por el Este, con tierras del Beaterío de las Infantas; por el Sur, con otra haza nombrada también de Aubagar, de don José Sánchez Muñoz; y por el Oeste, con la Mesa del Obispo, del mismo señor Sánchez Muñoz; consistiendo actualmente su cabida en cinco fanegas, dos celemines y cuarenta y seis céntimos de otro o sean: tres hectáreas, nueve áreas y noventa centiáreas, dentro de los límites de esta finca y como una cualidad de la misma, ha edificado recientemente su dueño una casa rústica y de recreo, que linda por Norte, Este, Sur y Oeste, con el haza descrita; tiene una planta superficial de ciento ochenta metros con noventa centímetros cuadrados, constando de portal de entrada y en él a la derecha entrando, una sala con alcoba; a la izquierda, habitación para comedor y cocina con puerta, ésta a un colgadero, en el cual se encuentra una defensa y puerta de salida al patio, existiendo en éste, cuadra a la derecha saliendo, y a la izquierda, cocina de campo y alcoba.

La subasta de la finca antes des-

crita tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número el día veinte y tres de Septiembre próximo, a las once, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA. No existe fijado tipo para la subasta pudiendo los licitadores hacer la proposición que estimen conveniente.

SEGUNDA. Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores salvo lo expresamente exceptuados por la regla décima-cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor fijado en la escritura de hipoteca, o sean pesetas, cuarenta mil, sin cuyo requisito no serán admitidos y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido de celebrado el remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se conservará en depósito como garantía o parte de precio.

TERCERA. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad en la que se relacionan las cargas que afectan a la finca, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación sin que existan cargas ni gravámenes anteriores ni preferentes al crédito del actor.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Córdoba a veinte y uno de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

BUJALANCE

Núm. 3.133

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseña, propiedad de doña Concepción Lara, viuda de Espinosa, vecina de esta ciudad, que le fué hurtada la noche del día catorce del actual, del sitio Arroyo Pozo de las Yeguas, de este término municipal, y siendo habida se pondrá a mi disposición con los tenedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en causa cuarenta y tres de mil novecientos veinte y cinco sobre hurto.

SEÑAS

Una burra de catorce años, un metro treinta y siete centímetros de alzada, capa platera, raza española, marca E en la nariz, hierro número catorce en anca izquierda y otro igual en cuadril izquierdo, próxima a parir.

Dado en Bujalance a diez y ocho

de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Luis Maestre.

POSADAS

Núm. 3.037

Don José Aranda García de Castro, accidental Juez de Instrucción de de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisito-ria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar del Río, Pedro Biedura Luque, la noche del ocho del actual, de terrenos de aquél término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento treinta y tres de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a veinte de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, José Aranda García.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

RESEÑA

Un mulo de siete años, 1'39 metros de alzada, castaño encendido, hierros J. Ll. J. pelos blancos en los costillares y el hierro de la Mundial Agraria en la nalga izquierda, letra C. número 2.

Otro mulo, de nueve años, 1'46 metros de alzada, castaño oscuro, vientre claro, con el mismo hierro que el anterior; y

Una mula de seis años, 1'45 metros de alzada, negra, con el hierro letras E. J., pelos blancos en los costillares, y el mismo hierro que los anteriores.

MONTILLA

Núm. 3.039

Don José Santana Domínguez, Licenciado en farmacia y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la que se anuncia para su provisión a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo de los artículos segundo y quinto del Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal en el término de treinta días a contar del en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Córdoba acompañando a la solicitud los documentos necesarios.

Dado en Montilla a diez y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—José Santana.—El Secretario, Antonio García.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

Número 3.041

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador Civil de la provincia, en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8 639	Los Caimanes	Camino de los Caballeros	Torrecampo	Don Rafael M. ^a Vidaurreta	Por falta de carta de pago	11 Agosto 1925
8 640	San José	Terrenos de D. Rafael Coletto	V. ^a de Córdoba	Antonio González	Idem	18 Agosto 1925
8 641	Los Caimanes	Idem de D. Antonio Romero	Torrecampo	Cayetano Morillo	Idem	22 Agosto 1925

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 22 de Agosto de 1925.—El Ingeniero-Jefe, Luis Espina y Capo.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.090

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseñará, que el día quince del actual, fué sustraída a don Francisco Serrano Baena, vecino de Fernán-Núñez, del sitio denominado cortijo «Estebanías Altas», de este partido; y a la captura y conducción a ésta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la

caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

RESEÑA

Un mulo, colorado claro, de 7 años, alzada baja, rayado de las cuatro patas, pobre de cola, hierro el Aguila, y un aparejo de enjalma completo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos proce-

dentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.117

FERNANDEZ TENA Juan, que usa

los nombres de José y Argimiro, 38 años, hijo de Félix y Florencia, casado, natural de Alcaracejos, minero, vecino de Bélmez, donde habitualmente ha residido, comparezca en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna para ser reducido a prisión en caso que se le sigue con el número 170 de 1922, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Fuente Obejuna 20 Agosto de 1925.—El Juez de Instrucción, Isidro Raso.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro—Hospital)